CAMACON CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S

Página 1 de 1

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02 | Versión: 06 | Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	~~Base~~ 336 de 2022	CONTRATO No.	336 de 2022	SUBCONTRATISTA	

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Alfonso Gutierrez	CÉDULA:	79544669	TALLA PANTALÓN	32
CARGO:	Residente obra	ÁREA:	Tecnica	TALLA CAMISA	L
				TALLA ZAPATOS	39

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Carreno	DOCUMENTO:	1072660456
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

FECHA DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición				ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO)																										FIRMA RECIBIDO		
	I	P	R		CABEZA		OJOS Y CARA				OIDOS		RESPIRATORIA			MANOS Y BRAZOS						PIES			ROPA DE PROTECCIÓN					OTROS			
	PRIMERA VEZ	SUMINISTRO CADA 4 MESES	DESGASTE	VIDA UTIL	PERDIDA	CASCO CLASE E TIPO I	BARBUQUEJO	GAFAS DE SEGURIDAD	CARETA DE SOLDADOR	CARETA DE SEGURIDAD	CARETA DIELÉCTRICA	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	TAPABOCAS QUIRURGICO	TAPABOCAS INDUSTRIAL	PROTECCIÓN RESPIRATORIA CON CARTUCHO	GUANTES DE VAQUETA O CUERO	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES ANTICORTE O NEOPRENO	GUANTES DIELÉCTICOS	CALZADO ANTIDESLIZANTE	BOTAS DIELÉCTRICAS, ANTIDESLIZANTES	BOTAS DE SEGURIDAD PVC	OVEROL (UNIFORME DE DOS PIEZAS CAMISA-PANTALÓN)	OVEROL ENTERIZO	CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO REFLECTIVO	GORRA	BRAZALETE	
03/10/22					X																		X				X						

COMPROMISO

El trabajador firma, dejando constancia que:

1. Recibo la dotación (Calzado e indumentaria) y/o elementos de protección personal-EPPs señalados anteriormente en perfecto estado y notifico que la misma cumple con las condiciones mínimas de seguridad, respeto a mi dignidad y son adecuados de conformidad con la labor que realizo.
2. En el evento en que el trabajador haya optado por la opción de no recibir voluntariamente la prestación de dotación (Calzado e indumentaria), es consiente que su comportamiento exime a CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S de la obligación de entregar la dotación de calzado y vestido de labor en el siguiente periodo.
3. Entiende que la dotación es diferente al suministro de elementos de protección personal.
4. Me comprometo a mantener los elementos suministrados en buenas condiciones físicas y de aseo, darles un uso adecuado de acuerdo a la actividad laboral y riesgos segun exposición.
5. Deberá devolver a la finalización del contrato de trabajo la dotación cuando la misma contenga elementos distintivos que lo identifiquen como trabajador de la empresa CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S y/o EPPs que recibo y si no lo hiciese, correré con los costos que implique la adquisición de estos.
6. Autoriza con la firma del presente formato a la CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S, para descontar de sus salarios y/o prestaciones sociales el pago del valor de la dotación que deba reponerse en virtud del daño que el trabajador realice de la misma y llegará a acuerdos de pago con el empleador para efectos de respetar los mínimos establecidos en materia de descuentos, en caso de ser necesario.
7. Comprende que es una obligación el uso de la dotación y elementos de protección personal- EPPs que se le están suministrando, que deberá cuidar de estos y destinar su uso exclusivo a la ejecución de labores contratadas.
8. Es consciente que la indebida utilización de la dotación y los elementos de protección personal-EPPs, es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción dentro de la empresa.

Dentro de las Obligaciones del Trabajador se encuentra el "Procurar el cuidado integral de su salud" y su no cumplimiento hace parte de las INFRACCIONES GRAVES relacionadas en el artículo 31 Del Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo (15. No portar o trabajar sin Elementos de Protección Personal (EPP). Casco, protección visual, auditiva y respiratoria, guantes, botas con puntas de seguridad) o los necesarios de acuerdo con el riesgo. 16. No portar o trabajar sin dotacion suministrada) contemplando sancionnes como Llamado de atencion por escrito y de reincidir en la falta suspensión por 1 dia; una vez cumplidas las sanciones por infracción grave y de validar que el trabajador continua con el incumplimiento se entiende como INFRACCIÓN MUY GRAVE la cual incluye sanciones como suspensión por 2 dias y de reincidir en la falta se procede a generar despido con justa causa.

El presente compromiso quedará archivado en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines pertinentes

INFORMACIÓN DE INTERÉS

La entrega de dotación de calzado y vestido de labor esta enmarcado en:

La dotación de calzado y vestido de labor se describe en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo como una prestación social que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad:

Ley 9 de 1979: Art. 122. sobre elementos de protección personal "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal"

Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12) : Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control (Numeral 5) El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores

Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 59. Prohibiciones de los empleadores. Se prohíbe a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial.

Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 233 <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que él no lo hiciere éste quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	Alfonso Gutiérrez	DOCUMENTO	79.544669	FIRMA	

Scanned with CamScanner

CAMACON	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
Página 1 de 1	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 06	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	336 de 2022 Bolo	CONTRATO No.	336 de 2022	SUBCONTRATISTA	

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Oscar Barrera	CÉDULA:	79597584	TALLA PANTALÓN	N/R
CARGO:	Conductor	ÁREA:	General	TALLA CAMISA	N/R
				TALLA ZAPATOS	N/R

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Cabrera	DOCUMENTO:	1072669956
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

FECHA DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición					ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO)																										FIRMA RECIBIDO	
	I	P	R			CABEZA		OJOS Y CARA				OIDOS		RESPIRATORIA			MANOS Y BRAZOS						PIES			ROPA DE PROTECCIÓN					OTROS		
	PRIMERA VEZ	SUMINISTRO CADA 4 MESES	DESGASTE	VIDA UTIL	PERDIDA	CASCO CLASE E TIPO I	BARBUQUEJO	GAFAS DE SEGURIDAD	CARETA DE SOLDADOR	CARETA DE SEGURIDAD	CARETA DIELÉCTRICA	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	TAPABOCAS QUIRURGICO	TAPABOCAS INDUSTRIAL	PROTECCION RESPIRATORIA CON CARTUCHO	GUANTES DE VAQUETA O CUERO	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES ANTICORTE O NEOPRENO	GUANTES DIELÉCTICOS	CALZADO ANTIDESLIZANTE	BOTAS DIELÉCTRICAS, ANTIDESLIZANTES	BOTAS DE SEGURIDAD PVC	OVEROL/UNIFORME DE DOS PIEZAS (CAMISA-PANTALÓN)	OVEROL ENTERIZO	CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO REFLECTIVO	GORRA	BRAZALETE	
03 10 22																							✓						✓				Oscar Barrera

CAMACON CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Página 1 de 1	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 06	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	Bosa	CONTRATO No.	336 Bosa	SUBCONTRATISTA	

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Paula Sanchez Davas	CÉDULA:	1018473439	TALLA PANTALÓN	8
CARGO:	Inspectora	ÁREA:	Tecnica	TALLA CAMISA	M
				TALLA ZAPATOS	38

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Carreño	DOCUMENTO:	1072669456
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

FECHA DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición					ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO)																										FIRMA RECIBIDO	
	I	P	R	R	R	CABEZA		OJOS Y CARA				OIDOS		RESPIRATORIA			MANOS Y BRAZOS						PIES			ROPA DE PROTECCIÓN					OTROS		
	PRIMERA VEZ SUMINISTRO CADA 4 MESES	DESGASTE	VIDA UTIL	PERDIDA		CASCO CLASE E TIPO I	BARBUQUEJO	GAFAS DE SEGURIDAD	CARETA DE SOLDADOR	CARETA DE SEGURIDAD	CARETA DIELÉCTRICA	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	TAPABOCAS QUIRURGICO	TAPABOCAS INDUSTRIAL	PROTECCION RESPIRATORIA CON CARTUCHO	GUANTES DE VAQUETA O CUERO	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE CAUCHO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES ANTICORTE O NEOPRENO	GUANTES DIELÉCTICOS	CALZADO ANTIDESLIZANTE	BOTAS DIELÉCTRICAS, ANTIDESLIZANTES	BOTAS DE SEGURIDAD PVC	OVEROL/UNIFORME DE DOS PIEZAS (CAMISA-PANTALÓN)	OVEROL ENTERIZO	CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO DE IDENTIFICACIÓN	CHALECO REFLECTIVO	GORRA	BRAZALETE	
03 10 22						✓																		✓				X				Paula Sanchez	

COMPROMISO

El trabajador firma, dejando constancia que:

1. Recibo la dotación (Calzado e indumentaria) y/o elementos de protección personal-EPPs señalados anteriormente en perfecto estado y notifico que la misma cumple con las condiciones mínimas de seguridad, respeto a mi dignidad y son adecuados de conformidad con la labor que realizo.
2. En el evento en que el trabajador haya optado por la opción de no recibir voluntariamente la prestación de dotación (Calzado e indumentaria), es consiente que su comportamiento exime a CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S de la obligación de entregar la dotación de calzado y vestido de labor en el siguiente periodo.
3. Entiende que la dotación es diferente al suministro de elementos de protección personal.
4. Me comprometo a mantener los elementos suministrados en buenas condiciones físicas y de aseo, darles un uso adecuado de acuerdo a la actividad laboral y riesgos según exposición.
5. Deberá devolver a la finalización del contrato de trabajo la dotación cuando la misma contenga elementos distintivos que lo identifiquen como trabajador de la empresa CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S y/o EPPs que recibe y si no lo hiciese, correré con los costos que implique la adquisición de estos
6. Autoriza con la firma del presente formato a la CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S, para descontar de sus salarios y/o prestaciones sociales el pago del valor de la dotación que deba reponerse en virtud del daño que el trabajador realice de la misma y llegará a acuerdos de pago con el empleador para efectos de respetar los mínimos establecidos en materia de descuentos, en caso de ser necesario.
7. Comprende que es una obligación el uso de la dotación y elementos de protección personal- EPPs que se le están suministrando, que deberá cuidar de estos y destinar su uso exclusivo a la ejecución de labores contratadas.
8. Es consciente que la indebida utilización de la dotación y los elementos de protección personal-EPPs, es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción dentro de la empresa.

Dentro de las Obligaciones del Trabajador se encuentra el "Procurar el cuidado integral de su salud" y su no cumplimiento hace parte de las INFRACCIONES GRAVES relacionadas en el artículo 31 Del Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo (15. No portar o trabajar sin Elementos de Protección Personal (EPP): Casco, protección visual, auditiva y respiratoria, guantes, botas con puntas de seguridad) o los necesarios de acuerdo con el riesgo. 16. No portar o trabajar sin dotación suministrada) contemplando sanciones como Llamado de atención por escrito y de reincidir en la falta suspensión por 1 día; una vez cumplidas las sanciones por infracción grave y de validar que el trabajador continua con el incumplimiento se entiende como INFRACCIÓN MUY GRAVE la cual incluye sanciones como suspensión por 2 días y de reincidir en la falta se procede a generar despido con justa causa.

El presente compromiso quedará archivado en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines pertinentes

INFORMACIÓN DE INTERES

La entrega de dotación de calzado y vestido de labor esta enmarcado en:

La dotación de calzado y vestido de labor se describe en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo como una prestación social que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestacion el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad:

Ley 9 de 1979: Art. 122. sobre elementos de protección personal: "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal"

Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12) : Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal.

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control (Numeral 5) El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores

Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 89. Prohibiciones de los empleadores. Se prohíbe a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial

Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 233. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente > El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	Paula Andrea Sánchez Davas	DOCUMENTO	1018473439	FIRMA	Paula Sanchez D.

Scanned with CamScanner

CONSTRUCTORA CAMACON	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
Página 1 de 1	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 08	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	336 de 2022	CONTRATO No.	536 de 2022	SUBCONTRATISTA	NA

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Vanessa Alvarez	CÉDULA:	1012381508	TALLA PANTALÓN	18
CARGO:	Aux Social	ÁREA:	Adm-obra	TALLA CAMISA	XL
				TALLA ZAPATOS	38

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Cardona	DOCUMENTO:	1037666916
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

| FECHA DE LA ACTIVIDAD | TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición | | | | ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO) | | | | |

CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
Página 1 de 1	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 06	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	336 de 2022	CONTRATO No.	336 de 2022	SUBCONTRATISTA	NA

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Catalina Carreño	CÉDULA:	1072669056	TALLA PANTALÓN	10
CARGO:	profesional SST	ÁREA:	Administrativa	TALLA CAMISA	M
				TALLA ZAPATOS	36

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Carreño	DOCUMENTO:	1072669056
CARGO:	profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

| FECHA DE LA ACTIVIDAD | TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición | | | | | ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO) | | | | |

CAMACON Construcciones Camacon S.A.S	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
Página 1 de 1	Código: ESSGI-ST-HGP-FO02-10-02	Versión: 06	Fecha: 21-09-2021

INFORMACIÓN GENERAL

SEDE / PROYECTO	336 de 2022	CONTRATO No.	336/22	SUBCONTRATISTA	N/A

INFORMACIÓN TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	Lucth Valero	CÉDULA:	1013620434	TALLA PANTALÓN	10
CARGO:	R. Ambiental	ÁREA:		TALLA CAMISA	M
				TALLA ZAPATOS	37

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS:	Catalina Carreño.	DOCUMENTO:	1072660456
CARGO:	Profesional SST	FIRMA:	

REGISTRO DE ENTREGAS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INDUMENTARIA

| FECHA DE LA ACTIVIDAD | TIPO DE ENTREGA (MARQUE CON UNA X) I= Inicial, P= Periodica R= Reposición | | | | | ELEMENTOS ENTREGADOS (MARQUE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD ENTREGADA DE CADA ELEMENTO) | FIRMA RECIBIDO |
|---|
| | I | P | R | | | CABEZA | | OJOS Y CARA | | | | OIDOS | | RESPIRATORIA | | | MANOS Y BRAZOS | | | | | | PIES | | | ROPA DE PROTECCIÓN | | | | | OTROS | | |
| | PRIMERA VEZ | SUMINISTRO CADA 4 MESES | DESGASTE | VIDA UTIL | PERDIDA | CASCO CLASE E TIPO I | BARBUQUEJO | GAFAS DE SEGURIDAD | CARETA DE SOLDADOR | CARETA DE SEGURIDAD | CARETA DIELÉCTRICA | PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN | PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA | TAPABOCAS QUIRURGICO | TAPABOCAS INDUSTRIAL | PROTECCION RESPIRATORIA CON CARTUCHO | GUANTES DE VAQUETA O CUERO | GUANTES DE CARNAZA | GUANTES DE CAUCHO | GUANTES DE NITRILO | GUANTES ANTICORTE O NEOPRENO | GUANTES DIELÉCTICOS | CALZADO ANTIDESLIZANTE | BOTAS DIELÉCTRICAS, ANTIDESLIZANTES | BOTAS DE SEGURIDAD PVC | OVEROL / UNIFORME DE DOTACIÓN CAMISA-PANTALÓN | OVEROL ENTERIZO | CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN | CHALECO DE IDENTIFICACIÓN | CHALECO REFLECTIVO | GORRA | BRAZALETE | |
| 03 10 2022 | | | | | | ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | ✓ | | | | | ✓ | | | | | ✗ |

COMPROMISO

El trabajador firma, dejando constancia que:
1. Recibo la dotación (Calzado e indumentaria) y/o elementos de protección personal-EPPs señalados anteriormente en perfecto estado y notifico que la misma cumple con las condiciones minimas de seguridad, respeto a mi dignidad y son adecuados de conformidad con la labor que realizo.
2. En el evento en que el trabajador haya optado por la opción de no recibir voluntariamente la prestación de dotación (Calzado e indumentaria), es consiente que su comportamiento exime a CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S de la obligación de entregar la dotación de calzado y vestido de labor en el siguiente periodo.
3. Entiende que la dotación es diferente al suministro de elementos de protección personal.
4. Me comprometo a mantener los elementos suministrados en buenas condiciones físicas y de aseo, darles un uso adecuado de acuerdo a la actividad laboral y riesgos según exposición.
5. Deberá devolver a la finalización del contrato de trabajo la dotación cuando la misma contenga elementos distintivos que lo identifiquen como trabajador de la empresa CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S y/o EPPs que recibo y si no lo hiciese, correré con los costos que implique la adquisición de estos
6. Autoriza con la firma del presente formato a la CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S, para descontar de sus salarios y/o prestaciones sociales el pago del valor de la dotación que deba reponerse en virtud del daño que el trabajador realice de la misma y llegará a acuerdos de pago con el empleador para efectos de respetar los mínimos establecidos en materia de descuentos, en caso de ser necesario.
7. Comprende que es una obligación el uso de la dotación y elementos de protección personal- EPPs que se le están suministrando, que deberá cuidar de estos y destinar su uso exclusivo a la ejecución de labores contratadas.
8. Es consciente que la indebida utilización de la dotación y los elementos de protección personal-EPPs, es un incumplimiento a sus obligaciones y podrá conllevar una sanción dentro de la empresa.
Dentro de las Obligaciones del Trabajador se encuentra el "Procurar el cuidado integral de su salud" y su no cumplimiento hace parte de las INFRACCIONES GRAVES relacionadas en el artículo 31 Del Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo (15. No portar o trabajar sin Elementos de Protección Personal (EPP): Casco, protección visual, auditiva y respiratoria, guantes, botas con puntas de seguridad) o los necesarios de acuerdo con el riesgo. 16. No portar o trabajar sin dotación suministrada) contemplando sanciones como Llamado de atencion por escrito y de reincidir en la falta suspensión por 1 día; una vez cumplidas las sanciones por infracción grave y de validar que el trabajador continua con el incumplimiento se entiende como INFRACCIÓN MUY GRAVE la cual incluye sanciones como suspensión por 2 días y de reincidir en la falta se procede a generar despido con justa causa.

El presente compromiso quedará archivado en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines pertinentes.

INFORMACIÓN DE INTERES

La entrega de dotación de calzado y vestido de labor esta enmarcado en:
La dotación de calzado y vestido de labor se describe en el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo como una prestación social que "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

El uso de los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) está enmarcado en la siguiente normatividad:
Ley 9 de 1979: Art. 122, sobre elementos de protección personal: "a- Los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal"
Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.12) : Se debe registrar la entrega de Equipos y Elementos de protección personal.
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control (Numeral 5) El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.
PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores
Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 59. Prohibiciones de los empleadores. Se prohibe a los empleadores: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial
Código Sustantivo del Trabajo-Artículo 233. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	Lucth Valero	DOCUMENTO	1013620434	FIRMA	

Scanned with CamScanner